

COMUNICADO N° 30/2018

PRÓRROGA DEL REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO EN HASTA 48 CUOTAS

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Agencia Federal de Ingresos Públicos

Resolución General 4328

B.O.: 30/10/2018

A través de la Resolución General N° 4328 publicada en el día de la fecha en el Boletín Oficial, la AFIP modificó la RG N° 4289 por el cual se estableció un régimen de facilidades de pago aplicable para la cancelación de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, retenciones y percepciones, vencidas hasta el día 30 de junio de 2018, así como de sus respectivos intereses.

En esta línea, se dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2018, la posibilidad a los contribuyentes de ingresar en los planes de pagos conocidos como “Puente II”.

De esta manera, las obligaciones impositivas relacionadas al Impuesto a las Ganancias de personas humanas y jurídicas, como así también respecto al Impuesto sobre los Bienes Personales de personas humanas por el periodo fiscal 2017 vencidas con anterioridad al 30 de setiembre de 2018, podrán adherirse a este régimen de facilidad.

Además, los planes de pagos consolidados de fecha 30 de octubre de 2018 permiten reformularse, quedando comprendidos:

- saldo de las declaraciones juradas de ganancias y bienes personales
- plan de facilidades de pago permanente para sujetos excluidos del monotributo
- plan de facilidad de pago permanente

Las tasas de interés serán equivalentes a las tasas nominales anuales (TNA) del canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos del Banco de la Nación Argentina a ciento ochenta (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, con más los porcentajes nominales anuales que se indican en cada caso:

- 3% para contribuyentes categoría micro y pequeñas empresas
- 4% resto de los contribuyentes

Es dable destacar que todas estas modificaciones surtirán efecto a partir del 1° de noviembre de 2018.